ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026___0212___**PSSE**
18/07/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN - NIT 890981995-0
	YULIANA ANDREA CASTRO CARDONA, C.C. 1.040.030.953
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DE LA NATACIÓN Y LAS ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **EVER ZEA DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.355.446, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, facultado para contratar en virtud del Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **YULIANA ANDREA CASTRO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.030.953, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio debe fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y garantizar la continuidad de los procesos de formación, entrenamiento y práctica deportiva dirigidos a la comunidad. 2. Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 articula la inversión con el programa 4301 de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte y con el proyecto BPIN 202500000021091. 3. Que se requiere apoyo técnico y operativo para planear, orientar y ejecutar los procesos de natación y actividades subacuáticas, hacer seguimiento a los grupos y categorías, apoyar la preparación y participación autorizada en competencias y atender rutinas preventivas y operativas de la piscina municipal. 4. Que, conforme a la certificación incorporada al expediente, la planta de personal no cuenta con servidores suficientes e idóneos para atender temporalmente las actividades específicas requeridas. 5. Que las actividades se ejecutarán con autonomía y mediante resultados, registros y productos verificables, sin atribuir a la

contratista dirección institucional, representación, administración de personal, manejo autónomo de recursos públicos ni decisiones reservadas a la Entidad. 6. Que, de acuerdo con los documentos aportados, la contratista acredita el título de Técnico Laboral por Competencias en Deportes y Entrenamiento Físico, experiencia relacionada con la natación y las actividades subacuáticas y el Registro Provisional de Entrenador Deportivo No. RP 148167, expedido por el COCED el 16 de enero de 2026 y vigente hasta el 5 de agosto de 2031. 7. Que la modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. 8. Que el valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 713 del 6 de julio de 2026 y la inversión se articula con el proyecto BPIN 202500000021091.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DE LA NATACIÓN Y LAS ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: La contratista brindará apoyo técnico y operativo para la planeación, orientación y ejecución de procesos de formación y entrenamiento en natación y actividades subacuáticas, dirigidos a los grupos, categorías y ramas definidos por la Secretaría, principalmente en la piscina municipal y en los escenarios acuáticos autorizados. Desarrollará preparación técnica, táctica, física, motriz, pedagógica y formativa; seguimiento a participantes; registros de inscripción y asistencia; preparación, inscripción y acompañamiento autorizado a competencias; verificación preventiva del escenario, equipos e implementos; apoyo a las rutinas operativas de seguridad, aseo y tratamiento básico del agua conforme a protocolos institucionales; y entrega de informes, bases de datos y evidencias verificables.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Son obligaciones de la contratista las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de trabajo que contenga la metodología de formación y entrenamiento, los grupos, categorías y ramas, los escenarios, las metas, el cronograma concertado, los mecanismos de convocatoria y registro, los instrumentos de seguimiento, los productos, los protocolos operativos y las medidas preventivas aplicables.

2. Planear, orientar y ejecutar los procesos de formación y entrenamiento en natación y actividades subacuáticas para los grupos, categorías y ramas definidos por la Secretaría, conforme al plan de trabajo, a la metodología deportiva y a los lineamientos generales institucionales.

3. Realizar, como meta de ejecución contractual y con distribución autónoma, tres (3) sesiones semanales con cada grupo o categoría asignada, sin que esta frecuencia constituya jornada laboral, horario subordinado ni disponibilidad permanente.

4. Desarrollar la preparación técnica, táctica, física, motriz, pedagógica y formativa de los participantes, atendiendo su edad, categoría, nivel y condiciones individuales, sin emitir diagnósticos médicos, prescribir tratamientos ni ejecutar actos reservados a profesionales de la salud.

5. Conformar, caracterizar y hacer seguimiento a los grupos de natación y actividades subacuáticas en las categorías de semilleros, escolares, intercolegiados, departamentales, mayores y las demás que defina la Secretaría; mantener actualizados los registros de inscripción, asistencia, continuidad, novedades y progresos.

6. Conservar organizada la base de datos y el archivo físico o digital autorizado por la Entidad; diligenciar los formatos institucionales y presentar los registros y evidencias que permitan verificar la prestación del servicio y la trazabilidad de los participantes.

7. Preparar y acompañar, previa autorización de la Secretaría, la participación de los deportistas en Juegos Intercolegiados, Juegos Departamentales y demás eventos promovidos por el Ministerio del Deporte, Indeportes Antioquia, la Liga Antioqueña de Natación, la Liga Antioqueña de Actividades Subacuáticas u organismos competentes; apoyar las inscripciones en las plataformas autorizadas y entregar los reportes al supervisor.

8. Verificar y recopilar las autorizaciones institucionales requeridas para la participación de niños, niñas y adolescentes y para el tratamiento de datos personales, fotografías y grabaciones; abstenerse de publicar información o imágenes desde cuentas personales o sin autorización.

9. Verificar preventivamente, antes de cada sesión o actividad, las condiciones básicas de seguridad de la piscina, bordes, accesos, zonas húmedas, filtros, elementos de salvamento, carrileras y demás implementos; reportar de inmediato condiciones inseguras, daños o necesidades de mantenimiento y abstenerse de utilizar áreas o elementos que representen un riesgo no controlado.

10. Apoyar las rutinas operativas de aseo, limpieza, lavado de filtros, adecuación del lavapiés y tratamiento básico del agua, incluida la dosificación de productos únicamente cuando existan protocolo escrito, fichas técnicas, cantidades definidas por la Entidad, capacitación acreditada y elementos de protección personal; registrar las actividades y abstenerse de adoptar decisiones sanitarias o técnicas no autorizadas.

11. Mantener vigilancia preventiva durante las actividades acuáticas; promover las reglas de seguridad y el reglamento interno de la piscina; informar inmediatamente accidentes e incidentes, apoyar su registro y activar la ruta institucional de atención, sin asumir funciones asistenciales reservadas a los servicios de salud. Antes del inicio deberá acreditar la formación vigente en primeros auxilios y seguridad o rescate acuático que resulte exigible.

12. Custodiar los uniformes, elementos de natación, equipos, herramientas, productos, documentos y demás bienes institucionales entregados mediante inventario o acta; destinarlos exclusivamente a la ejecución, reportar pérdidas o daños y restituirlos al finalizar el contrato.

13. Brindar apoyo técnico, operativo y logístico en reuniones, capacitaciones, jornadas, celebraciones y actividades deportivas, recreativas o de actividad física de la Secretaría que guarden relación directa con el objeto y se encuentren programadas durante el plazo, sin modificar el objeto, el valor, el plazo, los productos ni las demás condiciones contractuales.

14. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que incluya el cumplimiento del plan de trabajo, las sesiones y metas ejecutadas, grupos, categorías y participantes, registros de asistencia, preparación e inscripciones para competencias, actividades operativas de la piscina, novedades, evidencias autorizadas y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral; cargarlo en SECOP II y remitirlo al correo deporvida@launion-antioquia.gov.co . Al finalizar, entregar un informe consolidado con cronogramas, metodología, bases de datos, registros, indicadores, resultados, evidencias, documentos, archivos e inventario de bienes bajo su custodia.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

2. Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.

3. Mantener vigente durante la ejecución el Registro Provisional de Entrenador Deportivo No. RP 148167, expedido por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo - COCED, e informar inmediatamente cualquier suspensión, cancelación, limitación o novedad que afecte su habilitación.

4. Mantener vigente la afiliación y acreditar, para cada pago, los aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

5. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y cumplir las normas, los protocolos y las directrices institucionales sobre protección de datos personales, especialmente respecto de niños, niñas, adolescentes y demás poblaciones de especial protección.

6. Custodiar los equipos, documentos, bases de datos y demás bienes entregados mediante inventario o acta; destinarlos exclusivamente a la ejecución; informar pérdida o daño; y restituirlos al finalizar, sin perjuicio de la responsabilidad que se determine cuando exista dolo o culpa.

7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia, accidente, incidente, conflicto de interés o condición de riesgo que pueda afectar la ejecución y proponer las medidas razonables para superarla.

8. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos, administrar personal, ejercer autoridad, autorizar el uso de bienes por decisión propia o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

9. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa y escrita del Municipio.

10. Entregar al finalizar la información, registros, bases de datos, documentos y bienes institucionales bajo su custodia; cumplir el Código de Integridad y el código deontológico aplicable; declarar conflictos de interés; y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual mediante el servidor público designado.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

3. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos generales, los formatos, los instrumentos autorizados, los protocolos operativos y el acceso a los espacios y elementos necesarios para la ejecución del objeto.

4. Coordinar institucionalmente la programación de las actividades, autorizar el uso de la piscina y de los demás escenarios y entregar mediante inventario o acta los bienes municipales que se requieran, recibiéndolos al finalizar.

5. Revisar oportunamente los informes, registros, plataformas y productos, formular por escrito las observaciones y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.

6. Gestionar o verificar las autorizaciones requeridas para el tratamiento de datos personales, el uso de imágenes y la participación de menores de edad, así como los protocolos de seguridad, tratamiento del agua, manipulación de sustancias y respuesta a emergencias que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000), respaldado en su totalidad por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 713 del 6 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.06.01.08 - ECB TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN 1 %, Fondo 03. El Municipio pagará un primer pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000), con corte al 30 de julio de 2026; cuatro (4) pagos mensuales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), cada uno; y un último pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000), correspondiente al periodo final de ejecución. La operación es: $1.250.000 + (4 × $2.500.000) + $1.250.000 = $12.500.000.

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla.
b. Presentación y aprobación del informe de actividades y de los productos, registros y evidencias correspondientes al periodo.
c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación y cotización a riesgos laborales, sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los soportes de seguridad social, emitirá el informe de supervisión y suscribirá el recibido a satisfacción. El último pago requerirá, además, el informe final consolidado y la entrega de la información, los registros y los bienes institucionales. Los pagos se tramitarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja y a los procedimientos internos de la Entidad.

PARÁGRAFO. El valor pactado comprende todos los costos directos e indirectos, tributos, transporte y demás gastos necesarios para la ejecución, salvo los bienes, espacios y elementos que el Municipio entregue mediante inventario o acta.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista declara: 1) que conoce y acepta los documentos del proceso; 2) que tiene capacidad legal para contratar; 3) que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; 4) que la información y los documentos aportados son auténticos y veraces; 5) que se encuentra afiliada y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; 6) que el valor incluye los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables; 7) que cuenta con el título de Técnico Laboral por Competencias en Deportes y Entrenamiento Físico, experiencia relacionada y el Registro Provisional de Entrenador Deportivo No. RP 148167 expedido por el COCED; y 8) que sus recursos no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES. La contratista tendrá derecho a recibir la remuneración pactada por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. El Municipio podrá ejercer las facultades de dirección general, control y vigilancia, exigir el cumplimiento de las obligaciones y hacer efectivas las multas, la cláusula penal y las potestades excepcionales pactadas, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. La contratista responderá por el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones y por los daños directos que cause al Municipio o a terceros por dolo o culpa durante la ejecución. Las obligaciones deberán ejecutarse personalmente; no podrá vincular terceros ni subcontratar actividades sin autorización previa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. La contratista guardará reserva sobre la información pública clasificada o reservada y sobre los datos personales a los que tenga acceso. Solo podrá recolectar, consultar, usar, almacenar o transmitir listados, inscripciones, resultados, estadísticas, fotografías o grabaciones para las finalidades contractuales y conforme a las instrucciones de la Entidad. Se prohíbe publicar información o imágenes desde cuentas personales o sin autorización previa, especialmente cuando se trate de menores de edad. La contratista aplicará medidas razonables de seguridad, reportará inmediatamente cualquier incidente y, al finalizar, devolverá o eliminará la información según lo indique el Municipio. Esta obligación subsistirá después de la terminación.

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden pactadas las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos, causales, condiciones y procedimientos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Su ejercicio requerirá acto administrativo motivado, respeto del debido proceso y estará dirigido a evitar la paralización o afectación grave del servicio que deba satisfacer el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento imputables a la contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y con los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tendrán finalidad conminatoria, procederán mientras la obligación se encuentre pendiente y se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia del debido proceso. Podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al

contratista, esta pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El Municipio podrá reclamar los perjuicios que excedan dicho valor cuando los demuestre. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía de cumplimiento, considerando el valor y plazo, la ausencia de anticipo, los pagos vencidos, la supervisión directa y la existencia de productos, registros y controles operativos verificables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN. La contratista es una persona natural independiente y ejecutará las obligaciones con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera. No tendrá la calidad de representante, agente, mandataria ni trabajadora del Municipio, no estará sujeta a subordinación, jornada laboral ni exclusividad y no tendrá derecho al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales o beneficios laborales. Sus obligaciones se evaluarán por resultados, productos y evidencias. La coordinación con la supervisión se limitará a lineamientos generales, lugares, actividades, disponibilidad de escenarios y cronogramas necesarios para la ejecución y no generará relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. La contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La autorización no liberará a la cedente de las responsabilidades causadas con anterioridad a la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. La contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución. Esta obligación no comprende hechos atribuibles al Municipio ni implica traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna parte será responsable por el incumplimiento causado directamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente probado. La parte afectada deberá informar por escrito tan pronto como le sea posible, aportar los soportes, adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución cuando desaparezca la causa. La exoneración se limitará a las obligaciones y al periodo efectivamente afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, acudirán a la conciliación extrajudicial cuando resulte procedente. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados si son entregados personalmente o remitidos a los correos electrónicos y direcciones indicados a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**
Juan Fernando Buitrago López	Nombre	Yuliana Andrea Castro Cardona
Técnico Administrativo	Cargo	Contratista
Carrera 10 N. 8-23	Dirección	Calle 3 No. 11-40, La Unión, Antioquia
604 556 0610 ext. 132	Teléfono	320 789 3074
deporvida@launion-antioquia.gov.co	E-mail	andreacardona0353@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; verificará el plan de trabajo, la metodología, las sesiones y metas, los grupos, categorías y participantes, registros de asistencia, inscripciones y acompañamientos autorizados a competencias, informes, seguridad social y ARL, manejo de bienes, vigencia del Registro Provisional de Entrenador Deportivo No. RP 148167, condiciones preventivas de seguridad, protocolos operativos de la piscina, registros de tratamiento del agua y protección de datos; formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción. El supervisor no podrá modificar el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, los productos ni las demás condiciones contractuales; toda modificación requerirá el trámite y la suscripción por las partes competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte del contrato los estudios previos, el CDP, el certificado del Banco de Proyectos, la certificación de idoneidad, el título académico, los certificados de experiencia, el Registro Provisional de Entrenador Deportivo No. RP 148167, la documentación de la contratista, el registro presupuestal, el acta de inicio, los protocolos institucionales aplicables, los informes, los documentos publicados en SECOP II y los demás soportes relacionados directamente con su formación y ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación y con

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL, la verificación del estado vigente del Registro Provisional de Entrenador Deportivo No. RP 148167, la acreditación de la formación vigente en primeros auxilios y seguridad o rescate acuático que resulte exigible, la capacitación para manipulación segura de sustancias cuando deba apoyar la dosificación de productos, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán principalmente en la piscina municipal y en los demás escenarios acuáticos o deportivos autorizados del Municipio de La Unión, Antioquia. El acompañamiento a competencias fuera del territorio municipal solo procederá cuando exista programación y autorización previa de la Entidad. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 18/07/2026

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
CONTRATANTE

Juliano Castro

YULIANA ANDREA CASTRO CARDONA
CONTRATISTA

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	JUAN FERNANDO BUITRAGO LÓPEZ Técnico Administrativo	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		